Notaría
Trigésima Cuarta

Exp 21745

OFICIO No. NTC-0328-2017

Quito, 29 de Septiembre del 2.017

AB.
IBETH VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (E)
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
EN SU DESPACHO.-

SEÑORA SECRETARIA GENERAL:

En contestación al Oficio No. SCVS-IRQ-SG-2017-00038998-O, de fecha 28 de Septiembre del 2017, recibido el 29 de Septiembre del 2017 a las 12H13; de conformidad al artículo 412 de la Ley de Compañías debo informarle que:

70937

En la Foja 004451, tomo IX, del dos mil quince, correspondiente a la Resciliación de Escritura de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y el Ingreso de Nuevos Socios de la Compañía de Camionetas Pioneros del Ejido Transpionejido S.A., de fecha 14 de Enero del año 2.015, siento la siguiente razón:

5.
03/10/17
Nº TRAMITE: 70939-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud de trámite

"RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Resciliación de Escritura de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y el Ingreso de Nuevos Socios de la Compañía de Camionetas Pioneros del Ejido Transpionejido S.A., de fecha 14 de Enero del año 2.015, la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0021016, de fecha 27 de Septiembre del 2.017, dictado por la Abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR: 4.- El artículo primero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419, de 18 de Agosto del 2.017, con el siguiente texto: ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Cancelación de la Inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del Aumento de Capital de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., constante en la escritura pública de 18 de julio de 2014, otorgada en la Notaria Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de Agosto de 2014, y en

consecuencia las siguientes escrituras; a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014, otorgada en la misma Notaria, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre del 2014; b) escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada en la Notaria Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaro la escritura de 18 de julio de 2014; en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado.- Quito, a 29 de Septiembre del año 2.017.- El Notario.-"

En la Foja 005573, tomo XII, del dos mil quince, correspondiente a la Aclaratoria, otorgado por: Compañía de Camionetas Pioneros del Ejido Transpionejido S.A., de fecha 05 de Marzo del año 2.015, siento la siguiente razón:

"RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz Aclaratoria, otorgado por: Compañía de Camionetas Pioneros del Ejido Transpionejido S.A., de fecha 05 de Marzo del año 2.015, la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0021016, de fecha 27 de Septiembre del 2.017, dictado por la Abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR: 4.- El artículo primero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419, de 18 de Agosto del 2.017, con el siguiente texto: ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Cancelación de la Inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del Aumento de Capital de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., constante en la escritura pública de 18 de julio de 2014, otorgada en la Notaria Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de Agosto de 2014, y en consecuencia las siguientes escrituras; a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014, otorgada en la misma Notaria, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre del 2014; b) escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada en la Notaria Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaro la escritura de 18 de julio de 2014; en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la

Notaría
Trigésima Cuarta

existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado.- Quito, a 29 de Septiembre del año 2.017.- El Notario.-"

Acompaño extractos.

Con lo que se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por usted.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
J.L.T.

Factura: 002-002-000056494

20171701034O00824

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL Nº 20171701034O00824

MATRIZ	
FECHA:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:40)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION NUMERO SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.2017.0021016
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701034P000924

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0968522230001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NUMERO SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.2017.0021016
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NUMERO SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.2017.0021016

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Carlos Vladymir Mosquera P. 34

Notaría
Trigésima Cuarta

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz Aclaratoria, otorgado por: Compañía de Camionetas Pioneros del Ejido Transpionejido S.A., de fecha 05 de Marzo del año 2.015, la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0021016, de fecha 27 de Septiembre del 2.017, dictado por la Abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR: 4.- El artículo primero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419, de 18 de Agosto del 2.017, con el siguiente texto: ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Cancelación de la Inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del Aumento de Capital de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., constante en la escritura pública de 18 de julio de 2014, otorgada en la Notaria Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de Agosto de 2014, y en consecuencia las siguientes escrituras; a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014, otorgada en la misma Notaria, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre del 2014; b) escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada en la Notaria Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaro la escritura de 18 de julio de 2014; en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado.- Quito, a 29 de Septiembre del año 2.017.- El Notario.-

DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño 34

Notaría Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño
Notario

Factura: 002-002-000056493

20171701034O00823

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701034O00823

MATRIZ	
FECHA:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:40)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION NUMERO SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.2017.0021016
ACTO O CONTRATO:	RESCILIACION DE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-01-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701034P000779

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0968522230001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NUMERO SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.2017.0021016
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NUMERO SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.2017.0021016

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño
34

Notaría
Trigésima Cuarta

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Resciliación de Escritura de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y el Ingreso de Nuevos Socios de la Compañía de Camionetas Pioneros del Ejido Transpionejido S.A., de fecha 14 de Enero del año 2.015, la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0021016, de fecha 27 de Septiembre del 2.017, dictado por la Abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR: 4.- El artículo primero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419, de 18 de Agosto del 2.017, con el siguiente texto: ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Cancelación de la Inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del Aumento de Capital de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., constante en la escritura pública de 18 de julio de 2014, otorgada en la Notaria Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de Agosto de 2014, y en consecuencia las siguientes escrituras; a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014, otorgada en la misma Notaria, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre del 2014; b) escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada en la Notaria Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaro la escritura de 18 de julio de 2014; en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado.- Quito, a 29 de Septiembre del año 2.017.- El Notario.-

DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño 34

Notaría Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño
Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
SECRETARÍA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRQ-SG-2017-00038998-O
Quito, 28 de septiembre de 2017

Asunto: Resolución N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0021016
COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A.

Doctor
Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Buenos Aires OE1-65 y Salinas. Edif. Buenos Aires, piso PB, junto a la Dirección de Aviación Civil (DAC)
Telf: 02541954
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente y para los fines pertinentes, notifico la Resolución N° **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0021016** de **27 de septiembre de 2017**, mediante la cual, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR:

1. El considerando tercero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017, con el siguiente texto:

   QUE mediante escritura pública de 14 de enero de 2015 otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, la compañía pretendió resciliar la escritura pública de 18 de julio de 2014 mencionada en el considerando anterior; sin embargo, con escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada también en la Notaría Trigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente el 26 de marzo de 2015 en el Registro Mercantil del mismo Distrito, se dejó sin efecto la resciliación contenida en escritura de 14 de enero de 2015 y se aclaró la escritura pública de 18 de julio de 2014;

2. El considerando décimo de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017, con el siguiente texto:

   QUE el término otorgado para que subsane las observaciones formuladas venció el 04 de julio de 2017, sin que se hayan enmendado las observaciones notificadas, y en vista del pedido expreso de la compañía de que se cancele el acto societario de aumento de capital otorgado mediante escritura de 18 de julio de 2014 en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de agosto de 2014; y, en consecuencia, las siguientes escrituras: a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014 otorgada en la misma Notaría, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre de 2014; b) escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaró la escritura de 18 de julio de 2014; consecuentemente, la Subdirección de Actos Societarios informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1431-M de 05 de julio de 2017, lo antes mencionado, a fin de que se disponga el trámite correspondiente;

Recibido por: Stephany C.
29/09/20.
12:13.

3. La primera parte del considerando décimo primero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD. SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017, con el siguiente texto:

> QUE el 10 de julio de 2017, en atención a lo señalado en el considerando precedente, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió su criterio jurídico y recomendó, en aplicación del artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías, la cancelación de la inscripción de la escritura de aumento de capital de 18 de julio de 2014 otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de agosto de 2014; y, en consecuencia, las siguientes escrituras: a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014, otorgada en la misma Notaría, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre de 2014; b) escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaró la escritura de 18 de julio de 2014 otorgadas por la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., señalando lo siguiente: (...);

4. El artículo primero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017, con el siguiente texto:

> ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del aumento de capital de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., constante en la escritura pública de 18 de julio de 2014, otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de agosto de 2014; y, en consecuencia, las siguientes escrituras: a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014, otorgada en la misma Notaría, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre de 2014; b) escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaró la escritura de 18 de julio de 2014; en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado.

5. El artículo segundo de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD. SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017, con el siguiente texto:

> ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
>
> 1.- Inscriba esta resolución; 2.- Proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., de 18 de julio de 2014, otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de agosto de 2014; y, en consecuencia, las siguientes escrituras: a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014, otorgada en la misma Notaría, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre de 2014; escritura de 05 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaró la escritura de 18 de julio de 2014; y, 3.- Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de

Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.;

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS. 2017.0003419 de 18 de agosto de 2017.

Atentamente,

Ab. Ibeth Veloz Benítez
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO (E)

Anexo: 1 copia certificada de la Resolución
T. 42683 (2014) / 58841-0041-17
EXP. 29745
Realizado por: M. Amparo Fernández

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017. 0021016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE con Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017, remitida al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito con oficio No. SCVS-IRQ-SG-2017-00028526-O de 23 de agosto de 2017, esta Superintendencia ordenó la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., otorgado mediante escritura pública de 18 de julio de 2014 en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de agosto de 2014;

QUE en la misma resolución también se ordenó la cancelación de las siguientes escrituras: a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014, otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 20 de octubre de 2014; b) resciliatoria de 14 de enero de 2015, otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, con la que se pretendió resciliar la escritura pública de 18 de julio de 2014, antes mencionada; c) aclaratoria de 05 de marzo de 2015, otorgada también en la Notaría Trigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita también directamente el 26 de marzo de 2015, en el Registro Mercantil antes citado, con la que se dejó sin efecto la resciliación contenida en escritura de 14 de enero de 2015, y se aclaró la escritura pública de 18 de julio de 2014;

QUE el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escrito de 30 de agosto de 2017, ingresado a esta Entidad con trámite No. 58841-0041-17, ha comunicado que la escritura pública de 14 de enero de 2015 otorgada en la Notaría Trigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito no se encuentra inscrita en ese Registro, lo que hace necesaria una modificación a la mencionada resolución de cancelación de la inscripción del aumento de capital de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A.;

QUE en el expedientillo del trámite de la referencia y específicamente en la escritura de 14 de enero de 2015, consta una razón de inscripción de 26 de marzo de 2015, la cual sirvió de base para la elaboración de la resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017; sin embargo, en vista de lo comunicado por el Registro Mercantil y en virtud del principio constitucional de celeridad, la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1786-M de 14 de septiembre de 2017, ha sometido a consideración de este Despacho la presente resolución rectificatoria; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por la Ley,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR:

1. El considerando tercero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017, con el siguiente texto:

> QUE mediante escritura pública de 14 de enero de 2015 otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, la compañía pretendió resciliar la escritura pública de 18 de julio de 2014 mencionada en el considerando anterior; sin embargo, con escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada también en la Notaría Trigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente el 26 de marzo de 2015 en el Registro Mercantil del mismo Distrito, se dejó sin efecto la resciliación contenida en escritura de 14 de enero de 2015 y se aclaró la escritura pública de 18 de julio de 2014;

2. El considerando décimo de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017, con el siguiente texto:

> QUE el término otorgado para que subsane las observaciones formuladas venció el 04 de julio de 2017, sin que se hayan enmendado las observaciones notificadas, y en vista del pedido expreso de la compañía de que se cancele el acto societario de aumento de capital otorgado mediante escritura de 18 de julio de 2014 en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de agosto de 2014; y, en consecuencia, las siguientes escrituras: a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014 otorgada en la misma Notaría, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre de 2014; b) escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaró la escritura de 18 de julio de 2014; consecuentemente, la Subdirección de Actos Societarios informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1431-M de 05 de julio de 2017, lo antes mencionado, a fin de que se disponga el trámite correspondiente;

3. La primera parte del considerando décimo primero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD. SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017, con el siguiente texto:

> QUE el 10 de julio de 2017, en atención a lo señalado en el considerando precedente, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió su criterio jurídico y recomendó, en aplicación del artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías, la cancelación de la inscripción de la escritura de aumento de capital de 18 de julio de 2014 otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de agosto de 2014; y, en consecuencia, las siguientes escrituras: a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014, otorgada en la misma Notaría, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre de 2014; b) escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaró la escritura de 18 de julio de 2014 otorgadas por la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., señalando lo siguiente: (...);

4. El artículo primero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017, con el siguiente texto:

> ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del aumento de capital de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., constante en la escritura pública de 18 de julio de 2014, otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de agosto de 2014; y, en consecuencia, las siguientes escrituras: a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014, otorgada en la misma Notaría, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre de 2014; b) escritura de 05 de marzo de 2015 otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaró la escritura de 18 de julio de 2014; en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes en el acto societario mencionado.

5. El artículo segundo de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD. SAS.2017.0003419 de 18 de agosto de 2017, con el siguiente texto:

Superintendencia de Compañías Quito

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:

1.- Inscriba esta resolución; 2.- Proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS PIONEROS DEL EJIDO TRANSPIONEJIDO S.A., de 18 de julio de 2014, otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de agosto de 2014; y, en consecuencia, las siguientes escrituras: a) aclaratoria de 30 de septiembre de 2014, otorgada en la misma Notaría, inscrita en el mismo Registro Mercantil el 20 de octubre de 2014; escritura de 05 de marzo de 2015, otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 26 de marzo de 2015, que dejó sin efecto la resciliación contenida en la escritura de 14 de enero de 2015 y aclaró la escritura de 18 de julio de 2014; y, 3.- Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.;

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS. 2017.0003419 de 18 de agosto de 2017.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 27 SEP 2017

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CVC/AGB/ONL/MRV
Exp. 29745
Tr. 42693 (2014) / 58841-0041-17

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia del original
Quito, a 28 SEP 2017
POR: SECRETARIO GENERAL